



**ACUERDO No. 0026
10 de diciembre de 2021**

Por medio del cual se crea la Política de Seguridad Vial en la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del Estatuto General de la universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad vial es una preocupación global, puesto que los datos del Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial 2013, publicado por la Organización Mundial de la Salud, pronostican que para 2030 los accidentes de tráfico podrían ser la quinta causa de mortalidad si no se toman medidas; en la actualidad se estima en 1,3 millones los fallecidos por año en los accidentes de tráfico, lo que los convierte en la octava causa de mortalidad a nivel mundial y la primera entre los jóvenes de 15 a 29 años y, el impacto socioeconómico y en la salud es, por lo tanto, muy importante y merece una especial atención.

Que, la ISO 39001 – 2012, como norma internacional, busca ser una herramienta flexible que ayude a las organizaciones públicas y privadas a reducir, y en última instancia eliminar, los fallecimientos y las lesiones graves consecuencias de los accidentes de tráfico. Para alcanzarlo, las organizaciones deben centrarse en mejorar su desempeño, que en este contexto hace referencia a los resultados medibles de su gestión que contribuyen a la seguridad vial, centrándose en cuestiones como son el factor humano, los vehículos, las carreteras y los aspectos organizativos y de respuesta ante emergencias.

Que, la Ley 1503 de 2011 estableció una serie de políticas públicas para promover hábitos, comportamientos y conductas que favorezcan la seguridad vial, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y señaló en su artículo 12 que "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de varios automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades o contrate o administre, personal de conductores contribuirán al objeto de la presente ley".

Que, la anterior norma fue reglamentada por el Decreto 2851 de 2013, posteriormente unificado en el Decreto 1079 de 2015, definiendo este último en el literal c) del artículo 2.3.2.1 a la seguridad vial como al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

Que, el Decreto 2851 de 2013 reglamentó los artículos 3° a 19° de la Ley 1503 de 2011, y en el artículo 2° se define el "plan estratégico de seguridad vial" como el instrumento de planificación que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano, evitando y reduciendo la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones.





ACUERDO No. 0026
10 de diciembre de 2021

Por medio del cual se crea la Política de Seguridad Vial en la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución No. 312 de 2019, en su artículo 32° establece el plan estratégico de seguridad vial indicando que "Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un plan estratégico de seguridad vial (PESV), deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, dado el compromiso de la alta dirección con la seguridad vial en la Institución y teniendo en cuenta los roles definidos por el Ministerio de Transporte, es necesario adoptar la Política de Seguridad Vial de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar como Política de Seguridad vial de la Universidad Tecnológica del Chocó la siguiente:

La Universidad Tecnológica del Chocó se compromete a establecer actividades de prevención de accidentes en las vías públicas y privadas, contando con la participación de todos los actores de la vía y grupos de interés existentes en la comunidad universitaria. Para ello, la Institución destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para la seguridad vial en la Universidad.

Para tal efecto, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó, se basa en las siguientes medidas:

1. Cumplimiento de la normatividad aplicable a la Institución en materia de tránsito y transporte que se enmarcan en principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público, manteniendo así la mejora continua a través del fortalecimiento de la gestión institucional, el comportamiento humano, vehículos e infraestructura segura y la atención a víctimas.
2. Reducción de los niveles de accidentalidad vial, promoviendo el autocuidado y el uso adecuado de vehículos, garantizando que todo el personal que conduce se encuentre entrenado y reciba de forma oportuna todos los lineamientos de cumplimiento de los estándares de seguridad vial.
3. Garantizar desde los procesos de selección el perfil adecuado de las personas, según las características de las tareas que van a desempeñar, especialmente cuando el oficio esté relacionado con la conducción.
4. Desarrollar programas de capacitación y motivación permanentes dirigidos a todos los actores viales de la comunidad UTCHINA en temas relacionados





ACUERDO No. 0026
10 de diciembre de 2021

Por medio del cual se crea la Política de Seguridad Vial en la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

con la seguridad vial.

5. Asegurar el mantenimiento planeado y/o preventivo de los vehículos para prevenir accidentes.
6. Revisar la presente Política anualmente y efectuar modificaciones cuando las condiciones así lo exijan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. La presente Política aplica para todos los funcionarios públicos de la sede de Quibdó, CDS Istmina y Bahía Solano, contratistas, subcontratistas y estudiantes.

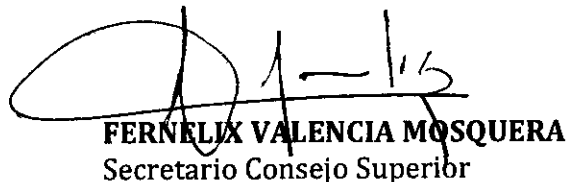
ARTICULO TERCERO. Publicación. Designar al Jefe de Gestión Talento Humano para que, a través de los medios idóneos, socialice la presente Política con los colaboradores de la Universidad, así como efectuar publicación por la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 10 días del mes diciembre de 2021.


IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente Consejo Superior


FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario Consejo Superior

Proyectó	Revisó	Aprobó	Fecha	Folio
Oficina SST	Oficina Jurídica	Consejo Superior	06 -2021	2

